



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 057 -2020-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 25 JUN 2020

VISTOS:

La Carpeta N° 000929 y Expediente N° 025010, presentada por el administrado **DAVID BENIGNO ESCOBAR ACERO**, identificado con DNI N° 43821307, mediante el cual solicita la adjudicación de un lote para vivienda y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA UNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, la citada Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, en su Quinta Disposición Transitoria indica "A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se concede un plazo perentorio de noventa (90) días calendario en que los administrados podrán continuar y deberán culminar con su respectivo trámite que hayan iniciado dentro de la vigencia de las Ordenanzas N° 005-2001-MUNIMOQ, N° 004-2003-MUNIMOQ y N° 023-2008-MPMN, y los que a la fecha se encuentren en estado de abandono o no tengan impulso procesal por desinterés en el Saneamiento de la Titularidad del predio solicitado, por la presente se declararan en Estado de Abandono y por consiguiente por concluido su trámite, disponiendo a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Acondicionamiento Territorial el Archivo Definitivo de su Expediente, con excepción de aquellos expedientes en que subsistan Contratos de Compromiso de Pago";

Mediante Resolución de Gerencia N° 1249-2015-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 30 de Julio del 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, resolvió inscribir en el Padrón Definitivo al Sr. **DAVID BENIGNO ESCOBAR ACERO**, con DNI N° 43821307 y la Sra. **CINTHYA MILAGROS RAMOS RAMOS** con DNI N° 73571092; del lote N°12, de la Manzana "G", del **SECTOR A PAMPAS DE SAN FRANCISCO**, de la Asociación de Vivienda "INQUILINOS DAMNIFICADOS" ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, destinado para fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza municipal 023-2008-MPMN.

Revisada la Carpeta N° 000929, presentada por el administrado **DAVID BENIGNO ESCOBAR ACERO**, se encuentra una solicitud de fecha 20 de Mayo del 2016 con expediente N° 018750 (copia); Suscrita por el administrado **DAVID BENIGNO ESCOBAR ACERO** en el que solicita copia fedateada de acta de autorización de posesión y acta de compromiso de autorización de compromiso de reversión del lote. También obra en la carpeta una hoja de inspección de fecha 26-05-16 (copia) firmada por el inspector de (PROMUVI) y los solicitantes **DAVID BENIGNO ESCOBAR ACERO** y **CINTHYA MILAGROS RAMOS RAMOS**, señalando que se observa una





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

construcción de módulo de madera de 18 m² y módulo de esteras de 25 m² aproximadamente, se puede apreciar vivencia, por lo que se advierte que desde el último acto administrativo a la fecha ha transcurrido más de 3 años que el trámite se encuentra paralizado, sin impulso de parte.

Que, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimientos Administrativo General en su Artículo 202, respecto al abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado establece: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento, dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes";

Que, por lo que en cumplimiento de la Quinta Disposición Transitoria del Reglamento de Adjudicación de Lotes (Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN) y lo establecida en el TUO de la ley N° 27444 y debido a la falta de impulso procesal es procedente declarar en estado de abandono y dar por concluido el procedimiento administrativo y por consiguiente se disponga su archivo definitivo;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019- JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN que aprueba el "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" y sus modificatorias mediante Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en estado de abandono y por concluido el trámite administrativo recaído en la Carpeta N° 000929 y Expediente N° 025010 presentada por el administrado **DAVID BENIGNO ESCOBAR ACERO**, identificado con DNI N° 43821307, por falta de impulso procesal, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 1249-2015-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 30 de junio 2015; y todo procedimiento administrativo que fuera otorgado a favor de: **DAVID BENIGNO ESCOBAR ACERO y CINTHYA MILAGROS RAMOS RAMOS** con respecto al lote N° 12, Manzana G, SECTOR A PAMPAS DE SAN FRANCISCO, de la Asociación de Vivienda "INQUILINOS DAMNIFICADOS" ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar de libre disponibilidad del lote N° 12, Manzana G, SECTOR A PAMPAS DE SAN FRANCISCO, de la Asociación de Vivienda "INQUILINOS DAMNIFICADOS" ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez que sea consentida la presente, **DISPONER** el archivo definitivo del expediente administrativo N° 025010, de fecha 12-08-2014, que obra en la Carpeta N° 000929.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 218.2° del TUO de la Ley N° 27444 [...] una vez notificado el presente acto administrativo, tiene el plazo de quince (15) días perentorios, para interponer el recurso de Reconsideración o Apelación.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR que la presente resolución se notifique conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GDUAAT
SGPCUAT
AL GDUAAT
PRIMUM
CC ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL